



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

**CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE
EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD
A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,**

AVISA

Que mediante auto dictado el día 22 de abril del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el **PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** contra el **MUNICIPIO DE TIMANA Y OTROS**, radicada bajo el número **41001 23 31 000 2016 00060 00**, al considerar que la comunidad del municipio de Timaná (H) no puede disfrutar de un ambiente sano, debido a *“la construcción y funcionamiento de porquerizas ubicadas en el casco urbano y zona ronda del rio del municipio de Timaná, provocando contaminación a causa de la explotación económica y ejercicio de actividades porcícolas, disposición y vertimientos de residuos sólidos a fuente hídrica en el rio Timaná”*; solicita que se protejan los derechos e intereses colectivos como son: el goce de un ambiente sano, el goce al espacio público, seguridad, salubridad pública y a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley, toda persona natural o jurídica.

Neiva, 8 de marzo de 2017.


FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS

Secretario